
CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN



**REGLAMENTO
PARA EL CONTROL Y
SEGUIMIENTO DE LA
PRODUCCIÓN DE
MINERALES EN LAS
ÁREAS MINERAS DE LA
COMIBOL**

GESTIÓN – 2019

INDICE

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO).....	1
ARTÍCULO 2.- (PRINCIPIOS).....	1
ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL).....	1
ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	1
ARTÍCULO 5.- (ELABORACIÓN, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO).....	2
ARTÍCULO 6.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).....	2
ARTÍCULO 7.- (DISPOSICIÓN TRANSITORIA).....	2

CAPITULO II MECANISMOS DE CONTROL

ARTÍCULO 8.- (MECANISMOS DE CONTROL).....	2
ARTÍCULO 9.- (FORMULARIO TORNAGUIA).....	2
ARTÍCULO 10.- (PESAJE DE MINERAL).....	3
ARTÍCULO 11.- (SISTEMA INFORMATICO DE CONTROL).....	3
ARTÍCULO 12.- (CONTRATOS).....	3

CAPITULO III DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 13.- (DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS).....	3
ARTÍCULO 14.- (AUTORIDAD COMPETENTE).....	4
ARTÍCULO 15.- (RESPONSABLE DEL LLENADO DEL FORMULARIO TORNAGUIA).....	4
ARTÍCULO 16.- (UNIDAD DE CONTABILIDAD).....	5
ARTÍCULO 17.- (UNIDAD JURIDICA).....	5
ARTÍCULO 18.- (UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN).....	5

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS).....	5
ARTÍCULO 20.- (LLENADO, APROBACIÓN Y ENTREGA DEL FORMULARIO TORNAGUIA).....	6
ARTÍCULO 21.- (CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE ACUERDO A CONTRATO).....	7

ANEXOS

TABLA DEL PESO ESPECÍFICO REFERENCIAL.....	9
--	---

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO).

El presente documento tiene por objeto establecer los mecanismos de control de la salida de minerales según los contratos vigentes vinculados a la Corporación Minera de Bolivia con los Actores Productivos Mineros.

ARTÍCULO 2.- (PRINCIPIOS).

La aplicación del presente Reglamento está orientado bajo los siguientes principios:

- a) **Control Social.** Los bolivianos y bolivianas tienen el derecho de velar por el correcto uso de los bienes públicos.
- b) **Buena Fe.** Se presume el correcto y ético accionar del personal de la Corporación Minera de Bolivia y los Actores Productivos Mineros.
- c) **Responsabilidad.** El personal de la Corporación Minera de Bolivia, debe cumplir con toda la normativa vigente y asumir con responsabilidad por sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.
- d) **Transparencia.** Los actos, documentos y la información son públicos.
- e) **Economía.** Los procesos de control, aprobación y seguimiento, se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos.
- f) **Eficiencia.** Todos los procesos deben ser realizados oportunamente, optimizando los medios y recursos disponibles, en menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL).

La base legal para el presente reglamento es el siguiente:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 845, Modificaciones a la ley 535 de fecha 24.10.2016;
- c) Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de fecha 28.05.2014;
- d) D.S. N° 23318-A Responsabilidad por la función Pública de fecha 03.11.1992;
- e) Reglamento Interno Tipo de la COMIBOL de fecha 20.09.1962.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El presente reglamento constituye un documento oficial de uso y aplicación obligatoria, al que debe sujetarse todo el personal que intervenga en los diversos procesos de control y seguimiento a los contratos vigentes que tiene la Corporación Minera de Bolivia con Actores Productivos Mineros.

ARTÍCULO 5.- (ELABORACIÓN, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO).

Los Responsables de la elaboración del presente Reglamento son la Gerencia Técnica y de Operaciones, Dirección de Supervisión y Seguimiento de Contratos, Dirección de Comercialización, Dirección de Planificación y aprobado por el Directorio General de la Corporación Minera de Bolivia mediante Resolución expresa.

ARTÍCULO 6.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente Reglamento, generará responsabilidades de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 7.- (DISPOSICIÓN TRANSITORIA).

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Directorio General, en forma parcial o total, según políticas de la Corporación Minera de Bolivia, por cambios en la normativa vigente y/o a requerimiento de ajuste de las Áreas Funcionales involucradas.

**CAPITULO II
MECANISMOS DE CONTROL**

ARTÍCULO 8.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Se establecen los siguientes mecanismos de control:

- a) Formulario Tornaguía;
- b) Pesaje de minerales;
- c) Sistema Informático de Control;
- d) Contratos;

ARTÍCULO 9.- (FORMULARIO TORNAGUIA).

El Formulario Tornaguía para el transporte y comercialización de minerales metálicos y no metálicos, es un instrumento legal que permite la autorización en la salida, traslado y recepción de minerales dentro el territorio Nacional e Internacional,

El Formulario Tornaguía deberá contener mínimamente la siguiente información:

1. Código del Departamento o Distrito de origen de minerales a transportarse;
2. Tipo y cantidad de mineral a transportarse;
3. Nombre, identificación y firma del personal competente autorizado para expedir el Formulario Tornaguía;
4. Lugar y fecha de expedición;
5. Nombre del área minera
6. Nombre e identificación del apoderado del área minera;
7. Número de NIT del Operador Minero
8. Número de Identificación Minera (NIM)
9. Responsable de transportar los minerales;
10. Características del medio de transporte;

11. Lugar de destino de los minerales;
12. Peso y características físicas y químicas del mineral a transportarse.

Cada Formulario Tornaguía tiene validez de uso únicamente para la carga y peso de minerales y el circuito de transporte declarado, estableciéndose así en un documento legal de salida

El tiempo de validez del Formulario Tornaguía es de 5 días hábiles a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 10.- (PESAJE DE MINERAL).

La determinación del peso de los minerales transportados, podrá ser realizada bajo una de las siguientes modalidades:

1. El pesaje se debe realizar en una báscula y/o balanza que este calibrada y certificada por IBNORCA acorde al tipo de producto a ser pesado, registrando los datos en el formulario Tornaguía.
2. En los lugares donde no se cuente con una báscula o balanza, se realizará mediante patrones de referencia los cuales determinaran el peso aproximado del mineral a ser transportado, registrando los datos en el formulario Tornaguía.

ARTÍCULO 11.- (SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL).

El sistema informático de Control es la herramienta que apoya a la elaboración, ingreso y actualización de información para un control eficiente de los ingresos por concepto de “canon de arrendamiento” como consecuencia de los contratos suscritos por la Corporación Minera de Bolivia con Actores Productivos Mineros, centralizando toda la información en una base de datos confiable.

ARTÍCULO 12.- (CONTRATOS).

El proceso de la gestión de Contratos, consiste en asegurar que todas las partes del Contrato, satisfagan plenamente sus respectivas obligaciones en la forma más eficiente y eficaz posible.

Los términos establecidos en los contratos deben ser fiscalizados oportunamente, con el fin de proteger los derechos de las partes y asegurar el rendimiento requerido, para esto se debe aplicar la coordinación y planificación de las actividades pertinentes, así como una bitácora que integre la documentación en archivos asociadas al contrato, durante el tiempo establecido del contrato.

La Dirección de Supervisión de Seguimiento de Contratos, debe resguardar una copia legalizada de los Contratos establecidos, realizando un registro del Actor Productivo Minero por rubro, registro de los contratos de forma individual con una visión general para la practicidad de encontrar los antecedentes del contrato.

CAPITULO III DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 13.- (DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS).

Es la encargada de realizar la supervisión y seguimiento a la producción de acuerdo a los contratos establecidos con la Corporación Minera de Bolivia y Actores Productivos Mineros, sus atribuciones son:

1. Emitir Directrices para realizar una eficiente supervisión y seguimiento a los contratos suscritos por la Corporación Minera de Bolivia en el ámbito de su competencia;
2. Supervisar y hacer Seguimiento para un estricto cumplimiento de los Contratos de Producción de la Corporación Minera de Bolivia;
3. Representar a la Corporación Minera de Bolivia ante el SENARECOM para propósitos de seguimiento de la información de pagos por concepto de canon de arrendamiento;
4. Centralizar y contar con información fidedigna de la producción de minerales de acuerdo a los contratos suscritos con la Corporación Minera de Bolivia;
5. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los formularios de control (tornaguías);
6. Realizar conciliaciones con los operadores mineros y comercializadoras;
7. Una vez conciliada la información, deberá hacer las gestiones correspondientes ante el Operador Minero para el pago del saldo restante, si corresponde.

ARTÍCULO 14.- (AUTORIDAD COMPETENTE).

La Autoridad competente, es el Gerente Técnico y de Operaciones, Gerentes Regionales, Gerentes de Empresas Productivas, Responsables de Centros Mineros y sus atribuciones son:

1. Designar mediante Memorándum expreso al Responsable de llenar y/o autorizar el formulario Tornaguía;
2. Supervisar y controlar los ingresos de acuerdo a la información presentada por los Responsables del llenado del formulario Tornaguía;
3. Solicitar la dotación o reposición de los formularios Tornaguía a la Dirección de Supervisión y Seguimiento de Contratos;
4. Tomar las acciones necesarias para investigar y descubrir el movimiento clandestino de minerales, la sustracción y desvío de minerales, materiales y herramientas de trabajo, proceder a su decomiso y sentar denuncia ante las autoridades llamadas por Ley, asesorados por la Unidad Jurídica correspondiente;
5. Contar con información fidedigna y actualizada de la producción de minerales dentro su jurisdicción.

ARTÍCULO 15.- (RESPONSABLE DEL LLENADO DEL FORMULARIO TORNAGUIA).

El Responsable de llenar los datos y firmar el formulario Tornaguía será personal calificado, dependiente de la Corporación Minera de Bolivia designado mediante Memorándum expreso correspondiente y sus atribuciones son:

1. Atender la solicitud de las personas naturales o jurídicas que tienen relación contractual con la Corporación Minera de Bolivia en el marco del presente Reglamento;
2. Prever y solicitar la dotación de formularios a la Autoridad Competente, debidamente justificados;
3. Emitir, controlar la información en los formularios Tornaguías y firmar los mismos en el ámbito de la Transparencia y Lucha contra la Corrupción;
4. Expedir y aprobar el formulario Tornaguías dentro su jurisdicción;
5. Ingresar toda la información generada al sistema informático y/o base de datos correspondiente;
6. Realizar las conciliaciones de acuerdo a Contrato;
7. Realizar gestiones correspondientes ante las Entidades competentes;
8. Llevar el control de la producción en su jurisdicción correspondiente;

9. Remitir informes mensuales de la producción de minerales de acuerdo a contrato, a la Autoridad Competente y a la Dirección de Supervisión y Seguimiento de Contratos.

ARTÍCULO 16.- (UNIDAD DE CONTABILIDAD).

La Unidad de Contabilidad es el Departamento de Contabilidad de Oficina Central, Unidades de Contabilidad de las Gerencias Regionales, Empresas Productivas y Centros Mineros y es la responsable de:

1. Registrar en el Sistema Contable los ingresos por concepto de canon de arrendamiento;
2. Remitir reportes mensuales del ingreso por canon de arrendamiento a la Dirección de Supervisión y Seguimiento de Contratos;
3. Crear una sub cuenta para cada Operador Minero y depurar si corresponde, identificando los ingresos quincenales o mensuales.

ARTÍCULO 17.- (UNIDAD JURIDICA).

La Unidad Jurídica de la Corporación Minera de Bolivia, es la Dirección General de Asuntos Jurídicos o las Unidades Jurídicas de las Empresas / Gerencias / Centros Mineros y sus atribuciones son:

1. Atender y asesorar sobre los aspectos legales en las diferentes etapas y en todos los asuntos legales que sean sometidos a su consideración;
2. Remitir los contratos de producción minera suscritos a la Dirección de Supervisión y Seguimiento de Contratos de acuerdo a normativa vigente;
3. Realizar las acciones legales correspondientes para el cumplimiento de Contrato con el Operador Minero, si corresponde.

ARTÍCULO 18.- (UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN).

La Unidad de Comercialización, es la Dirección de Comercialización de Oficina Central y es la responsable de actualizar la cotización y tendencias de minerales de manera diaria, remitiendo esta información a la Unidad de Sistemas para la actualización de la página web y a los correos institucionales de los Responsables de las Empresas/ Gerencias / Centros Mineros / Proyectos de la Corporación Minera de Bolivia.

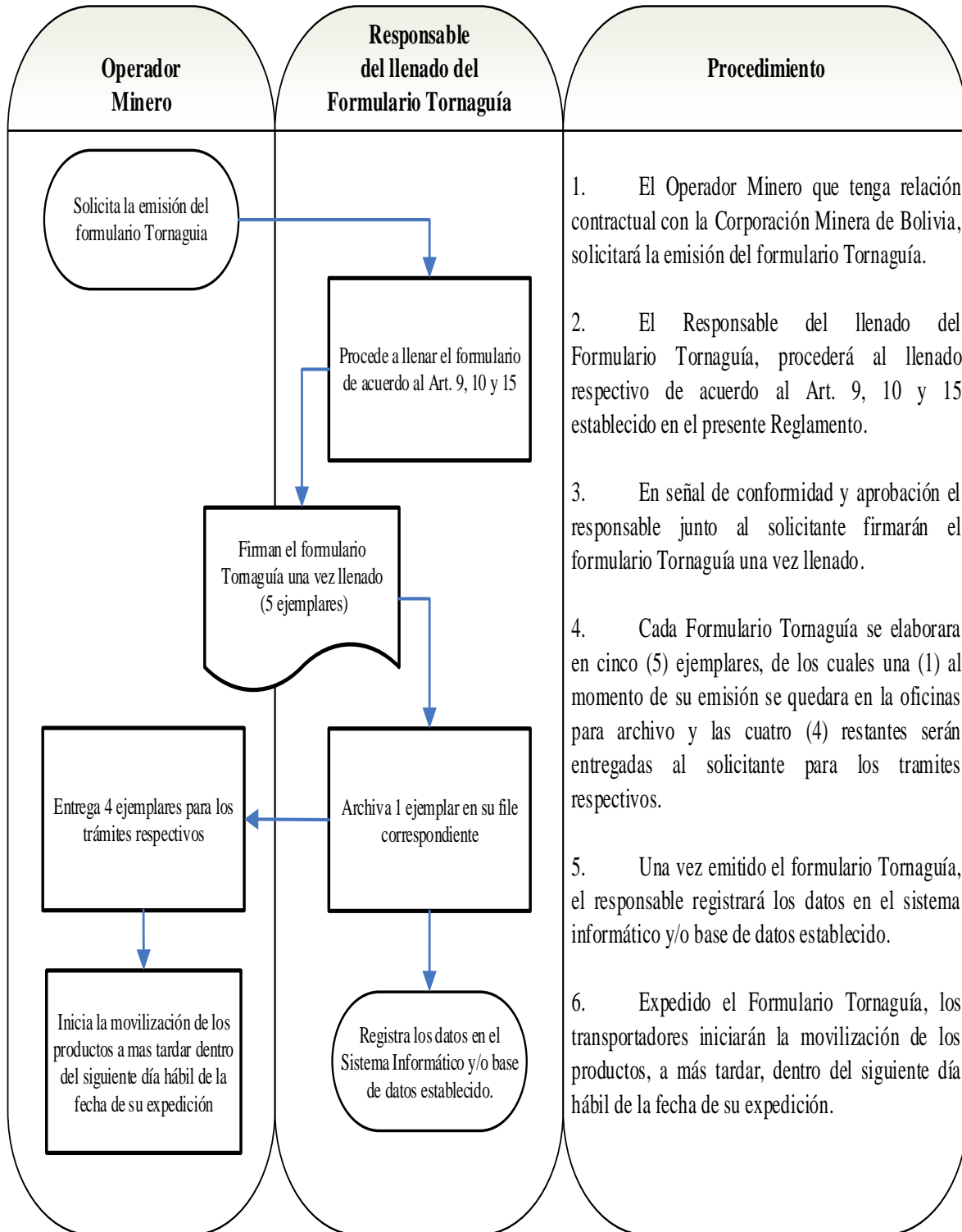
**CAPITULO IV
PROCEDIMIENTOS**

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS).

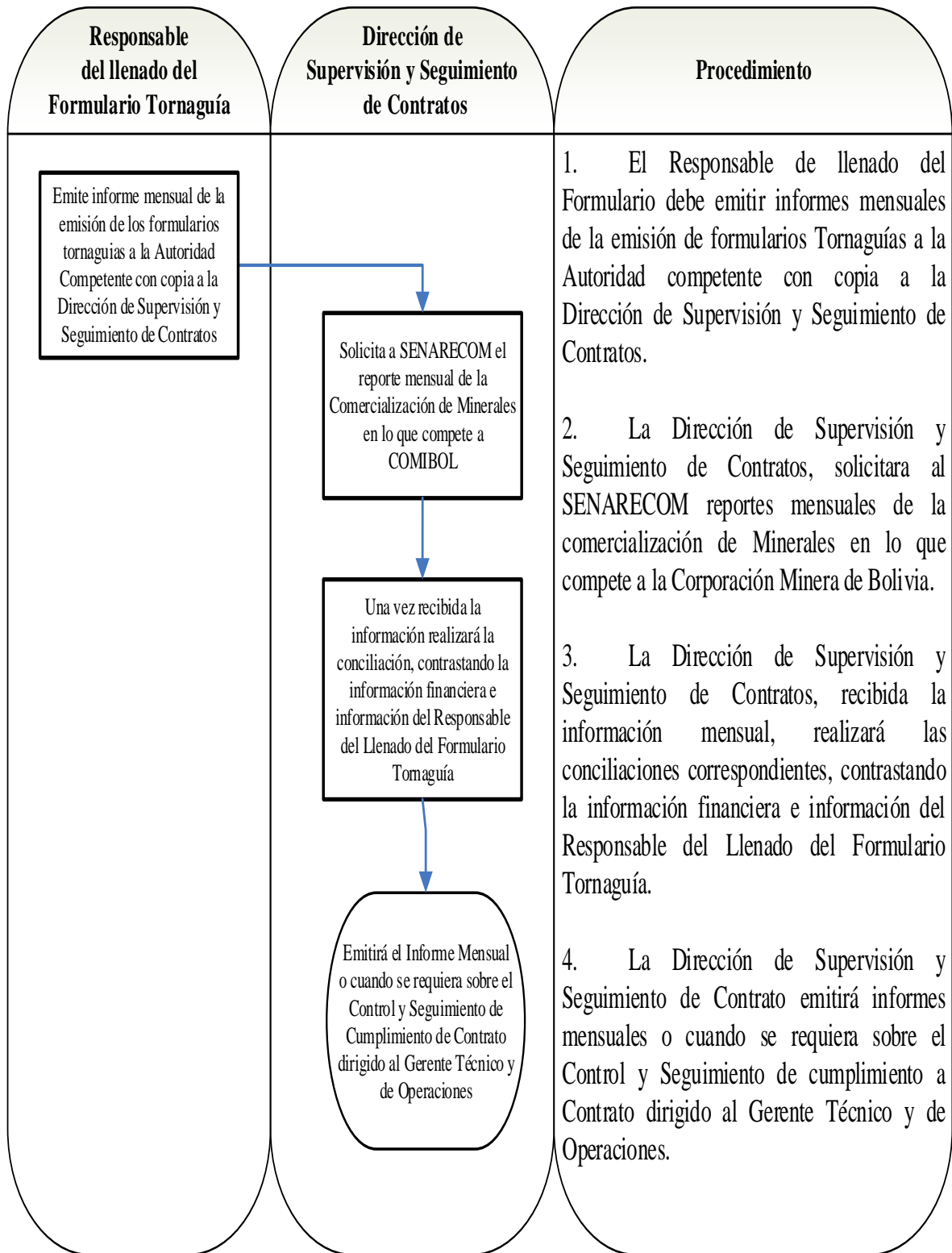
Los requisitos para la emisión del formulario Tornaguía son:

1. Contrato suscrito con la Corporación Minera de Bolivia – Copia (la primera vez);
2. Boleta de depósito bancario por canon de arrendamiento (Gerencia Regional Oruro);
3. Formulario Tornaguía anterior con sello de la comercializadora (Gerencia Regional Potosí);
4. Existencia del cupo correspondiente al operador minero de acuerdo a contrato (Gerencia Regional Potosí).

ARTÍCULO 20.- (LLENADO, APROBACIÓN Y ENTREGA DEL FORMULARIO TORNAGUÍA).



ARTÍCULO 21.- (CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE ACUERDO A CONTRATO).



ANEXOS

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MINERALES EN
LAS ÁREAS MINERAS DE LA COMIBOL

TABLA DEL PESO ESPECÍFICO REFERENCIAL

METALES Y ALEACIONES	kg/m³
Acero laminado	7.850
Aluminio, fundido martillado	2.643
Antimonio	6.620
Bario	2.195
Bismuto	9.780
Bronce	8.154
Cadmio	8.650
Cobalto	8.710
Cobro, fundido laminado	8.907
Estaño, fundido, martillado	7.353
Fierro fundido	7.210
Fierro fundido. Spiegelesisen	7.200
Fierro-silicio	7.000
Latón, fundido, laminado	8.555
Magnesio, aleaciones	9.797
Manganeso	7.610
Mercurio	13.600
Metal Monel	8.907
Molibdeno	13.550
Níquel	9.051
Oro, fundido, martillado	19.304

METALES Y ALEACIONES	kq/ccm³
Plata, fundida, martillada	10.510
Platino, fundido, martillado	21.307
Plomo	11.374
Tungsteno	19.000
Vanadio	5.600
Zinc, fundido, laminado	7.050

MINERALES Y ROCAS	kq/ccm³
Andesita	2.647-2.690
Apatita	3.204
Arcilla esquistosa, pitarra	2.804
Arenisca	2.355
Asbesto	2.450
Barita	4.500
Basalto	2.950
Bauxita	2.550
Borax	1.746
Calcita	2.710
Caliza, mármol	2.645
Casiterita	6.680
Cuarzo, pedernal	2.645
Diorita, dolérita	3.000
Dolomita	2.900

METALES Y ALEACIONES	kq/ccm³
Feldespato, ortoclasa	2.550
Galena	7.450
Gneis	2.550
Granito, sienita	2.800
Hematita	5.210
Hematita, trozos	2.565-2.885
Hematita	2.085-2.565
Hornblenda	3.000
Limonita	3.800
Magnesita	3.000
Magnetita	5.050
Mineral de Zn	4.055
Pirita	4.200
Pirolucita	4.150
Pómez natural	641
Porfirita	2.755
Talco, esteatita	2.710
Tiza	2.195
Uraninita	6.500-9.700
Urania	2.420-3.810
Yeso, alabastro	2.550